



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto: 712
JUICIO: Ejecutivo Menor Cuantía
Radicación No. 63594408900120230023900

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representada por ANGELICA MARIA ARICAPA ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24335678 expedida en Manizales, Apoderada General de la entidad, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Doctor **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN**, correo electrónico acevedoabogadossas@gmail.com, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 10272155 expedida en Manizales, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.76302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del PROCESO EJECUTIVO de menor cuantía, seguido contra el señor CARLOS ARTURO MOLINA SERRANO que tiene como radicado el No.2023-00239, al tiempo que pide se le conceda personería jurídica, escrito que se allegará al proceso que corresponde.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente que corresponde, el escrito para que conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía 10272155 expedida en Manizales, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.76302 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico acevedoabogadossas@gmail.com, para que actúe en el presente proceso como apoderado de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Secretaría proceda a la remisión del link, que permita al apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A, como entidad demandante, el acceso al expediente digital para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ed3f0f78bf44b42d7c8924168b4870631c73921a1a60d4e5a4fa8bcbe1ba46**

Documento generado en 30/11/2023 10:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>